

ACUERDO 2315/SO/19-11/2020

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTE VOTO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINADORES DE REGIÓN Y DE ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 2020.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*) modificando, entre otros, los artículos 6 y 16 estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento; dicha norma obligó a las legislaturas locales a emitir sus propios ordenamientos, y con la cual, surgió un nuevo diseño institucional con la conformación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
3. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), en términos del quinto transitorio de la *Ley General de Transparencia*,

última reforma publicada en el mismo medio oficial el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*); 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*INFO o Instituto*) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

5. Que el *Instituto* es responsable de garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la *Constitución Federal*, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a las personas.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la *Ley de Transparencia* el Pleno de este *Instituto* es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, la *Ley de Transparencia* y demás normatividad aplicable.

7. Que de conformidad con los artículos 28 y 29 de la *Ley General de Transparencia*, se advierte la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (*Sistema Nacional o SNT*), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la *Ley General* y demás normatividad aplicable.

8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, de la *Ley General de Transparencia* y 3, fracción II, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (*Lineamientos de las Instancias*), los órganos garantes de las entidades federativas, como el INFO, son parte integrante del *Sistema Nacional*.

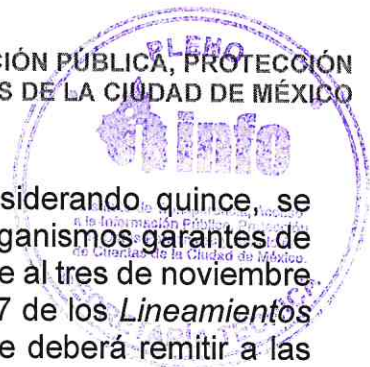
9. Que el Consejo Nacional del *Sistema Nacional*, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la *Ley General de Transparencia* y 10, fracciones II y VII, de su Reglamento (*Reglamento del Consejo Nacional*), tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del *SNT*, Plataforma Nacional y la *Ley General de Transparencia*.

10. Que el cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional del *SNT* aprobó los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones)*.

11. Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* prevén los requisitos, acuerdos y notificación de los registros, así como los plazos y formas en que se llevará a cabo la elección de los Coordinadores de Comisión, Región o de Organismos Garantes, asimismo, en su artículo 8 establecen que, pasado un año de la elección ordinaria, se comenzará con una etapa de renovación o reelección de las Coordinaciones y sus respectivas Secretarías.

12. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción V, de la *Ley General de Transparencia*, 13, fracción X, 14, 15, 23, 27, 46, 47, 48, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, y 55 de los *Lineamientos de las Instancias*, y 13, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, el Colegio Electoral del *SNT* emitió convocatoria del inicio de la *Jornada Electiva remota 2020* dirigida a las y los Integrantes del referido Sistema Nacional que desearan participar en los procesos de elección y/o reelección para las Instancias siguientes: coordinaciones de comisiones; coordinaciones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas, en virtud de la próxima conclusión del periodo para el que fueron designado(a)s las y los actuales Coordinadores.

13. En términos del artículo 3 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* se establece que podrán participar en los procesos de elección para la renovación o reelección de Coordinadores de las Coordinaciones, los integrantes de las distintas instancias del Sistema Nacional, para ello, los candidatos deberán cumplir los requisitos y documentos establecidos en los artículos 15 y 17 de los referidos *Lineamientos*, según sea el caso y registrar la candidatura en los términos y condiciones previstos.



14. De la base segunda de la convocatoria referida en el considerando quince, se establece que para el registro de candidatos a coordinador de los organismos garantes de las entidades federativas, deberá realizarse del veintisiete de octubre al tres de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, para lo cual se deberá remitir a las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Colegio Electoral, los documentos ahí indicados, entre ellos, con el que acredite contar con la aprobación del Pleno u órgano de dirección equivalente de su Organismo Garante para registrar su candidatura al cargo de Coordinador (a) de organismos garantes de las entidades federativas mismo que consistirá en copia simple del acuerdo.

15. Que en términos de la segunda fase de la convocatoria referida, el cuatro de noviembre de dos mil veinte los integrantes del Colegio Electoral del *SNT*, emitieron el Acuerdo de Registro de Candidaturas para las Coordinaciones de dicho sistema, del que se advierte la aprobación del registro a la candidatura para la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas a que se refiere los artículos 5, fracción III de los *Lineamientos de las Instancias* y 17 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, a Julio César Bonilla Gutiérrez (Comisionado Presidente del órgano garante de la Ciudad de México) por haber acreditado los requisitos; y la aprobación del registro a Coordinador de la Región Centro a Fernando Hernández López (Comisionado Presidente del órgano garante de Tlaxcala).

16. En relación con la base décima segunda de la jornada electiva del *SNT* de la convocatoria en comento, se advierte que para la elección de las Coordinadoras y los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera personal, nominal y secreta solo por los integrantes de las mismas; y para los casos de las Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las entidades federativas, la elección se llevará a cabo por medio del **voto institucional** que emita cada Presidenta o Presidente, o bien, la Comisionada o Comisionado del organismo garante, que para tales efectos designe su Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la *Ley General de Transparencia*, el cual deberá ser emitido a través de la herramienta tecnológica o mecanismo previsto para ello por el Colegio Electoral, en el Acuerdo de formatos y horarios o en algún otro específico para tales efectos, o mediante mensajería certificada o correo certificado, en la forma y términos que para tal efecto determine el Colegio Electoral en el acuerdo respectivo y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de los *Lineamientos de Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*.

17. Que las fechas en las que se llevará a cabo la elección de las Coordinaciones de Comisiones y Coordinadores de Comisiones, Regiones del *SNT* y de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del *SNT*, serán los días veintiséis y veintisiete de noviembre de dos mil veinte, de manera remota en tiempo real, conforme al procedimiento previsto en la fracción XI del artículo 2 y el artículo 20 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*.



18. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 23 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, se advierte que el voto institucional deberá ser respaldado, por el documento en el que conste el acuerdo de Pleno respectivo que para el efecto se haya aprobado con anterioridad a la elección, dichos documentos serán entregados en copia certificada al Colegio Electoral al momento de emitir el voto, en ellos debe constar, cuando menos, lo siguiente: que fue sometida al Pleno del órgano garante la determinación del candidato que recibirá el voto; si fue decidido por mayoría o unanimidad; el nombre del candidato y el cargo para el que se le otorga el voto y, en caso de que no asista el Presidente, el nombre del Comisionado que será portador del mismo y lo entregará el día de la elección. Cabe mencionar que, el voto institucional deberá ser emitido a través de la herramienta tecnológica o mecanismo previsto para ello por el Colegio Electoral, en el Acuerdo de formatos y horarios o en algún otro específico para tales efectos.

19. En ese contexto, el Pleno de este órgano garante de la Ciudad de México emite **VOTO INSTITUCIONAL** tanto para las Coordinaciones de la Región, así como para Organismos Garantes de las Entidades Federativas del SNT, en los siguientes términos:

- Voto a favor del candidato: **Julio César Bonilla Gutiérrez**.
Cargo: **Coordinador de Organismos Garantes de las entidades federativas del SNT**.
- Voto a favor del candidato: **Fernando Hernández López**.
Cargo: **Coordinador de la Región Centro del SNT**.

20. Que el dieciocho de noviembre del año en curso, se notificó el acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil veinte emitido por el Colegio Electoral del SNT, mediante el que se aprueban los formatos y horarios, para llevar a cabo la elección y/o reelección de coordinaciones de las comisiones ordinarias, de las coordinaciones de región y la coordinación de organismos garantes de las entidades federativas del SNT y, para estas últimas el voto institucional se deberá remitir de forma escaneada por correo electrónico a todos los integrantes del Colegio Electoral a más tardar a las 18:00 horas (hora del centro) del veintiséis de noviembre del año en curso.

21. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones, XIII y XIV, de la *Ley de Transparencia* y 13, fracciones V y XXXII del Reglamento Interior del *Instituto*, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, así como representarlo ante el Sistema Nacional de Transparencia, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente acuerdo para emitir el respectivo voto institucional.



Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, remita **voto institucional**, para el proceso de elecciones y/o reelecciones a realizarse el 26 y 27 de noviembre de 2020, tanto para las Coordinaciones de Región así como de Organismos Garantes de las entidades federativas del SNT, en términos del considerando diecinueve del presente acuerdo.

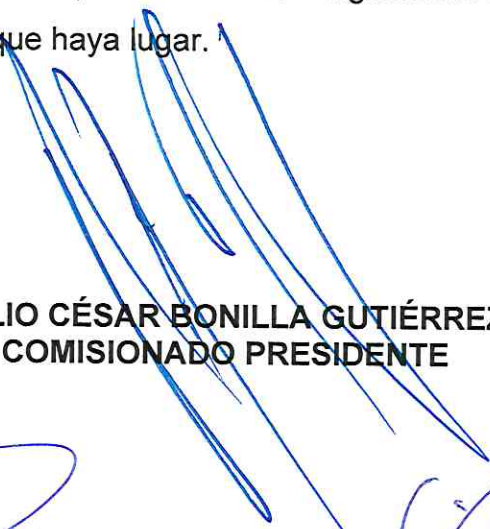
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para emitir las constancias respectivas del presente acuerdo y se remita el voto institucional en los términos del acuerdo respectivo del Colegio Electoral 2020 del SNT.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.



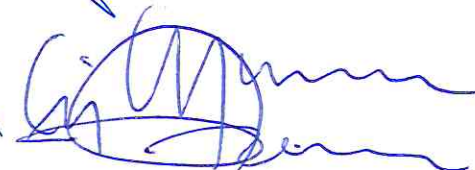
Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

